



Sumario

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1557 de la Comisión, de 26 de julio de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina ...** 1

DECISIONES

- ★ **Decisión (UE) 2023/1558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2023/001 BE/LNSA)** 4
- ★ **Decisión (UE) 2023/1559 del Consejo, de 14 de julio de 2023, por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea con respecto a la decisión de los Participantes en el Acuerdo en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial, sobre la modificación de dicho Acuerdo** 6
- ★ **Decisión (UE) 2023/1560 del Consejo, de 20 de julio de 2023, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con los Estados Unidos de América con miras a la celebración de un acuerdo sobre el refuerzo de las cadenas de suministro de minerales fundamentales** 8
- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2023/1561 de la Comisión, de 26 de julio de 2023, por la que se rechaza una solicitud de protección de un nombre como indicación geográfica protegida de conformidad con el artículo 52, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkan» (DOP) [notificada con el número C(2023) 4903]** 10
- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2023/1562 de la Comisión, de 27 de julio de 2023, que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323, por la que se establece la lista europea de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾** 13

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1557 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 2023

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 183, letra b),

Visto el Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo ⁽²⁾, y en particular su artículo 5, apartado 6, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1484/95 de la Comisión ⁽³⁾ establece las disposiciones de aplicación del régimen de aplicación de los derechos adicionales de importación y fija los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina.
- (2) Según se desprende del control periódico de los datos en los que se basa la fijación de los precios representativos de los productos de los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina, procede modificar los precios representativos de importación de algunos productos teniendo en cuenta las variaciones que registran los precios en función de su origen.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en consecuencia.
- (4) Debido a la necesidad de que esta medida se aplique lo más rápidamente posible una vez que estén disponibles los datos actualizados, es preciso que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El texto del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1484/95 se sustituye por el que figura en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO L 150 de 20.5.2014, p. 1.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1484/95 de la Comisión, de 28 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de aplicación de derechos adicionales de importación y se fijan los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina y se deroga el Reglamento n.º 163/67/CEE (DO L 145 de 29.6.1995, p. 47).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 2023.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Wolfgang BURTSCHER
Director General
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural*

ANEXO

«ANEXO I

Código NC	Designación de las mercancías	Precio representativo (en EUR/100 kg)	Garantía contemplada en el artículo 3 (en EUR/100 kg)	Origen ⁽¹⁾
0207 14 10	Trozos deshuesados de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> , congelados	292,6	2	BR

(¹) Nomenclatura fijada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1470 de la Comisión, de 12 de octubre de 2020, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas europeas sobre el comercio internacional de bienes y al desglose geográfico para otras estadísticas empresariales (DO L 334 de 13.10.2020, p. 2).»

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2023/1558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 12 de julio de 2023

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2023/001 BE/LNSA)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 15, apartado 1, párrafo primero,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽²⁾, y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto demostrar la solidaridad y promover un empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo ⁽³⁾.
- (3) El 17 de febrero de 2023, Bélgica presentó una solicitud de movilización del FEAG, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos de trabajadores de Logistics Nivelles SA y en uno de sus proveedores en Bélgica. Dicha solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. Se considera que la solicitud cumple las condiciones para que se conceda una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691, sobre la base de la evaluación realizada por la Comisión en la propuesta de Decisión de movilización del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 2 153 358 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

⁽¹⁾ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

⁽²⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

⁽³⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

⁽⁴⁾ COM(2023) 210.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2023, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 2 153 358 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 12 de julio de 2023.

Hecho en Estrasburgo, el 12 de julio de 2023.

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta
R. METSOLA

Por el Consejo
El Presidente
P. NAVARRO RÍOS

DECISIÓN (UE) 2023/1559 DEL CONSEJO**de 14 de julio de 2023****por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea con respecto a la decisión de los Participantes en el Acuerdo en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial, sobre la modificación de dicho Acuerdo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las directrices que figuran en el Acuerdo en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial (en lo sucesivo, «Acuerdo»), desarrolladas en el marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se han transpuesto y, por tanto, han adquirido un carácter jurídicamente vinculante en la Unión en virtud del Reglamento (UE) n.º 1233/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Los Participantes en el Acuerdo (en lo sucesivo, «Participantes») han de acordar las modificaciones del Acuerdo, en particular por lo que se refiere a las disposiciones que regulan los períodos máximos de reembolso, el perfil de reembolso y los tipos mínimos de las primas.
- (3) Desde su adopción en 1978, las normas establecidas en el Acuerdo nunca han sido, hasta la fecha, objeto de una revisión exhaustiva para asegurarse de que sigan siendo adecuadas en general. La revisión exhaustiva revela una necesidad de modernizar significativamente el Acuerdo para asegurarse de que sus normas tengan en cuenta los cambios que se han producido a escala mundial y sean adecuadas para el futuro. Además, las normas no deben ser desproporcionadamente rígidas en relación con los objetivos del Acuerdo de garantizar la igualdad de condiciones de competencia entre los Participantes y evitar un efecto de desplazamiento en relación con el sector privado.
- (4) Las modificaciones propuestas del Acuerdo permitirían a los organismos de crédito a la exportación de los Participantes ofrecer a los compradores y prestatarios de bienes y servicios exportados en terceros países unas condiciones de financiación ajustadas a las buenas prácticas del mercado, lo que permitiría subsanar las deficiencias del mercado y colmar las lagunas de financiación sin desplazar al sector privado. De este modo, el Acuerdo modernizado reforzaría la competitividad mundial de los exportadores de la Unión y, por lo tanto, contribuiría de manera significativa al crecimiento económico y al empleo en la Unión.
- (5) Como consecuencia de las modificaciones propuestas, también es necesario introducir cambios adicionales en el Acuerdo con vistas a racionalizar su contenido y aportar una mayor coherencia al Acuerdo y sus anexos, incluidos los requisitos de notificación *ex ante*.
- (6) Además, la revisión exhaustiva del Acuerdo ha puesto de relieve la necesidad de revisar los procedimientos para la ampliación de las líneas comunes que no estén vinculadas a una transacción específica. Estos procedimientos revisados excluirían la posibilidad de que los Participantes individuales ampliaran unilateralmente dichas líneas comunes. Por lo tanto, se tendría más en cuenta la necesidad de que la Unión acuerde formalmente una posición antes de cualquier ampliación de las líneas comunes.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1233/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la aplicación de determinadas directrices en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial, y por el que se derogan las Decisiones 2001/76/CE y 2001/77/CE del Consejo (DO L 326 de 8.12.2011, p. 45).

- (7) Conviene fijar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión con respecto a la decisión de los Participantes sobre la modificación del Acuerdo, puesto que la decisión será vinculante para la Unión y podrá influir de manera determinante en el contenido del Derecho de la Unión, en virtud del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1233/2011.
- (8) La posición de la Unión debe ser, por lo tanto, la de apoyar las modificaciones sobre la base del proyecto de versión consolidada del Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea con respecto a la decisión de los Participantes sobre la modificación del Acuerdo en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial (en lo sucesivo, «Acuerdo»), será la de apoyar las modificaciones sobre la base del proyecto de versión consolidada del Acuerdo adjunto a la presente Decisión ⁽²⁾.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 14 de julio de 2023.

Por el Consejo
La Presidenta
N. CALVIÑO SANTAMARÍA

⁽²⁾ Véase el documento ST 10117/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>

DECISIÓN (UE) 2023/1560 DEL CONSEJO**de 20 de julio de 2023****por la que se autoriza la apertura de negociaciones con los Estados Unidos de América con miras a la celebración de un acuerdo sobre el refuerzo de las cadenas de suministro de minerales fundamentales**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea y los Estados Unidos de América (EE. UU.) tienen el vínculo bilateral de comercio e inversión más amplio y profundo del mundo y cuentan con economías muy integradas.
- (2) El 16 de agosto de 2022, los EE. UU. promulgaron la Ley de Reducción de la Inflación, que modifica, entre otras disposiciones, la sección 30D del Código Fiscal Interno («Internal Revenue Code») de los EE. UU., relativa al «crédito fiscal para vehículos limpios». A falta de un acuerdo global de libre comercio entre la UE y los Estados Unidos, la celebración de un acuerdo específico sobre los minerales fundamentales debería permitir que los correspondientes minerales fundamentales extraídos o transformados en la UE se contabilicen a efectos de cumplir los requisitos del crédito fiscal para vehículos limpios.
- (3) Además de fomentar las cadenas de suministro de minerales fundamentales entre la UE y los EE. UU. necesarias para la producción de baterías de vehículos eléctricos, la celebración de un acuerdo específico sobre los minerales fundamentales representaría un nuevo paso en la ampliación y profundización de la relación económica entre la UE y los EE. UU.
- (4) Por lo tanto, deben entablarse negociaciones con miras a la celebración de un acuerdo sobre los minerales fundamentales con los EE. UU.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión Europea, con los Estados Unidos de América, con miras a la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre el refuerzo de las cadenas de suministro de minerales fundamentales.

Artículo 2

Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo que figuran en la adenda de la presente Decisión.

Artículo 3

La Comisión llevará a cabo las negociaciones en consulta con el Comité de Política Comercial, tal como se establece en el artículo 207, apartado 3, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 2023.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1561 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 2023

por la que se rechaza una solicitud de protección de un nombre como indicación geográfica protegida de conformidad con el artículo 52, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» (DOP)

[notificada con el número C(2023) 4903]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud de registro del nombre «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» como denominación de origen protegida (DOP), presentada por Armenia el 11 de julio de 2016 (PDO-AM-2164).
- (2) Tras el examen, la Comisión envió escritos de observaciones el 13 de diciembre de 2016 y el 7 de septiembre de 2017 solicitando aclaraciones sobre algunos de los aspectos del expediente. Debido a la falta de respuesta a la última comunicación, la Comisión envió un recordatorio el 24 de enero de 2022. El solicitante no respondió.
- (3) Sobre la base de la información en su poder, la Comisión concluyó que la solicitud no cumplía los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 y comunicó al solicitante, por carta de 20 de diciembre de 2022, que, si no se recibían observaciones en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la carta, tenía la intención de iniciar el procedimiento para la adopción de una decisión formal de la Comisión por la que se rechazaba la solicitud de conformidad con el artículo 52, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (4) De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 ⁽²⁾ de la Comisión, el pliego de condiciones de una DOP debe identificar los procedimientos que habrán de aplicar los operadores con respecto a la prueba del origen del producto, de las materias primas, de los piensos y de los demás elementos que, con arreglo al pliego de condiciones, deben proceder de la zona geográfica definida.

Los operadores deben poder identificar: a) el proveedor, la cantidad y el origen de todos los lotes de materias primas o productos recibidos; b) el destinatario, la cantidad y el destino de los productos suministrados; c) la correlación entre cada lote de materias primas o productos recibidos a que se refiere la letra a) y cada lote de productos suministrados a que se refiere la letra b).

Por lo que se refiere a la prueba de que el producto es originario de la zona geográfica definida, en el pliego de condiciones de «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» se menciona únicamente el «Libro Rojo de Armenia» sin ninguna otra explicación. La Comisión llegó a la conclusión de que esto no es suficiente para demostrar el procedimiento para garantizar el origen, tal como exige dicho artículo 4.

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 179 de 19.6.2014, p. 36).

- (5) De conformidad con el artículo 7, apartado 1, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, deben describirse «las principales características físicas, químicas, microbiológicas u organolépticas del producto». La Comisión llegó a la conclusión de que no se cumplía este requisito, ya que algunas características organolépticas y físicas esenciales, como la longitud, el olor y el sabor, no se proporcionaban en la descripción del producto «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan».
- (6) De conformidad con el artículo 1, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión ⁽³⁾, en el caso de los productos de origen animal cuya denominación esté registrada como denominación de origen protegida los piensos deberán proceder íntegramente de la zona geográfica delimitada. En la medida en que la procedencia total de la zona geográfica definida no sea técnicamente posible, podrán añadirse piensos procedentes de fuera de dicha zona, siempre que la calidad del producto o la característica debida fundamentalmente al medio geográfico no se vean afectadas. Los piensos procedentes de fuera de la zona geográfica delimitada no rebasarán, en ningún caso, el 50 % de la materia seca sobre una base anual. La Comisión llegó a la conclusión de que no se cumplen estos requisitos, ya que el pliego de condiciones de «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» no explica si el aprovisionamiento de piensos procedentes en su totalidad de la zona geográfica definida no es técnicamente viable y no demuestra que la calidad y las características del producto debidas al medio geográfico no se vean afectadas por el uso de piensos procedentes de fuera de la zona geográfica definida.
- (7) El solicitante no respondió a las observaciones enviadas por la Comisión dentro del plazo establecido.
- (8) Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la solicitud de registro como DOP de «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» no cumple los requisitos establecidos en el artículo 7, apartado 1, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y el Consejo, el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión y el artículo 1, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión.
- (9) Por lo tanto, debe rechazarse la solicitud de protección del nombre «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» como DOP.
- (10) La decisión de rechazo está relacionada únicamente con el registro de este nombre en virtud del Reglamento (UE) n.º 1151/2012. La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la protección del nombre «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» en virtud del Acuerdo bilateral entre Armenia y la Unión.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Política de Calidad de los Productos Agrícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se rechaza la solicitud de registro del nombre «ՄԵԻԱՆԻ ԻՇԽԱՆ/sevani ishkhan» como denominación de origen protegida (DOP).

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la Oficina de Propiedad Intelectual de Armenia, Government House 3, Central Avenue, 375010 Yerevan, Armenia.

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales (DO L 179 de 19.6.2014, p. 17).

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 2023.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1562 DE LA COMISIÓN**de 27 de julio de 2023****que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323, por la que se establece la lista europea de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 y la Directiva 2009/16/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 16,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 6, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1257/2013 exige a los propietarios de buques que garanticen que los buques destinados a ser reciclados solo se reciclen en instalaciones de reciclado de buques que figuren en la lista europea de tales instalaciones («lista europea») publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (2) La lista europea figura en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323 de la Comisión ⁽²⁾.
- (3) La autorización de San Giorgio del Porto S.p.A., una instalación de reciclado de buques situada en Italia, expiró el 6 de junio de 2023. La autorización de Modern American Recycling Services Europe (M.A.R.S. Europe) y de Fayard A/S, unas instalaciones de reciclado de buques situadas en Dinamarca, expiraron el 23 de agosto de 2023 y el 7 de noviembre de 2023, respectivamente. La Comisión ha recibido información de Italia y Dinamarca según la cual, antes de su expiración, se había renovado la autorización concedida a esas instalaciones para llevar a cabo actividades de reciclado de buques, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Además, Dinamarca informó a la Comisión de los cambios relativos a las dimensiones máximas de los buques aceptada por M.A.R.S. Europe y a su capacidad máxima anual de reciclado, así como a la capacidad máxima anual de reciclado de Fayard A/S. La lista europea debe, pues, actualizarse en consecuencia.
- (4) La Comisión ha recibido tres solicitudes de conformidad con el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013 para incluir en la lista europea a Anadolu Gemi Söküm Orman Ürn. Gıda Tur. Nak. San. Ve Tic. A.Ş., BMS Gemi Geri Dönüşüm San Ve Tic. A.Ş y Kiliçlar Geri Dönüşümlü Maddeler Ve Metal San.Tic A.Ş, instalaciones de reciclado de buques situadas en Turquía. Tras haber evaluado la información y la documentación aportadas y recabadas con arreglo al artículo 15 de ese Reglamento, la Comisión considera que las instalaciones cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicho Reglamento para llevar a cabo operaciones de reciclado de buques y para ser incluidas en la lista europea. Por consiguiente, debe actualizarse la lista europea en consecuencia.
- (5) Se ha informado a la Comisión de los cambios en los datos de contacto de Dales Marine Services Ltd, una instalación de reciclado de buques situada en el Reino Unido. La lista europea debe, pues, actualizarse en consecuencia.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.

⁽¹⁾ DO L 330 de 10.12.2013, p. 1.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2016, por la que se establece la lista europea de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al reciclado de buques (DO L 345 de 20.12.2016, p. 119).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323 se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

Lista europea de instalaciones de reciclado de buques contemplada en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1257/2013

PARTE A

Instalaciones de reciclado de buques situadas en un Estado miembro

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
BÉLGICA						
NV Galloo Recycling Ghent Scheepzatestraat 9 9000 Gante Bélgica Teléfono: +32 92512521 Correo electrónico: peter.wyntin@galloo.com	Atraque en muelle (embarcadero), rampa	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 265 metros Manga: 37 metros Calado: 12,5 metros		Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 30 días.	34 000 ⁽⁴⁾	31 de marzo de 2025

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
--------------------------	---------------------	---	--	--	--	--

BULGARIA

Ship and Industrial Service Ltd Grada 3 Distrito de Asparuhovo 9000 Varna Bulgaria Teléfono: +359 888334114 Correo electrónico: d_kondov@yahoo.co.uk	Dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 140 metros Manga: 16 metros Calado: 6 metros Peso en rosca: 1 800 toneladas	Las limitaciones y condiciones se establecen en el permiso de gestión de residuos (Decisión n.º 03-DO-655-00/25.1.2019).	Aprobación expresa, con un período máximo de revisión de 30 días. La autoridad competente para la decisión de aprobación es el director de la oficina regional de inspección en materia de medio ambiente y agua donde se encuentra la instalación de reciclado de buques.	12 500 ⁽³⁾	25 de enero de 2024
--	------------	---	--	--	-----------------------	---------------------

DINAMARCA

FAYARD A/S Kystvejen 100 DK-5330 Munkebo Dinamarca www.fayard.dk Teléfono: +45 75920000 Correo electrónico: fayard@fayard.dk	Dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 415 metros Manga: 90 metros Calado: 7,8 metros	La instalación de reciclado de buques está regulada conforme a la legislación aplicable y las condiciones previstas en el permiso ambiental de 7 de noviembre de 2018 expedido por el municipio de Kerteminde. En el permiso ambiental se prevén las condiciones relativas a las horas de funcionamiento, condiciones de funcionamiento especiales, condiciones de manipulación y almacenamiento de los residuos, y la condición de que las actividades tengan lugar en un dique seco.	Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 14 días.	916,34 ⁽⁶⁾	22 de mayo de 2028
--	------------	---	--	--	-----------------------	--------------------

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>Fornaes ApS</p> <p>Rolshøjvej 12-16 8500 Grenaa Dinamarca</p> <p>www.fornaes.com</p> <p>Teléfono: +45 86326393 Correo electrónico: recycling@fornaes.dk</p>	<p>Atraque en muelle, dique seco</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 150 metros Manga: 25 metros Calado: 7 metros Arqueo bruto: 10 000</p>	<p>El municipio de Norddjurs tiene derecho a asignar los residuos peligrosos a instalaciones receptoras autorizadas desde el punto de vista ambiental.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 14 días.</p>	<p>30 000 ⁽⁷⁾</p>	<p>12 de mayo de 2026</p>
<p>Jatob ApS</p> <p>Langerak 12 9900 Frederikshavn Dinamarca</p> <p>www.jatob.dk</p> <p>Teléfono: +45 86681689 Correo electrónico: Post@jatob.dk mathias@jatob.dk</p>	<p>Atraque en muelle, grada</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 150 metros Manga: 30 metros Calado: 6 metros</p>	<p>La manipulación y el almacenamiento de las fracciones de residuos están sujetos a una autorización medioambiental. Los residuos peligrosos pueden quedar almacenados de forma provisional en la instalación durante un período máximo de un año.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 14 días.</p>	<p>13 000 ⁽⁸⁾</p>	<p>9 de marzo de 2025</p>

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>Modern American Recycling Services Europe (M.A.R.S)</p> <p>Sandholm 60 9900 Frederikshavn</p> <p>Dinamarca</p> <p>www.modernamericanrecycling.com/ Teléfono: +45 30307763</p> <p>Correo electrónico: kim@mars-eu.dk</p>	Grada	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 400 metros</p> <p>Manga: 90 metros</p> <p>Calado: 14 metros</p>	<p>Las condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación figuran en el permiso ambiental, de 9 de marzo de 2018, y en la adenda al permiso ambiental de 12 de julio de 2022 expedido por el municipio de Frederikshavn.</p> <p>El municipio de Frederikshavn tiene derecho a asignar los residuos peligrosos a instalaciones receptoras autorizadas desde el punto de vista ambiental.</p> <p>La instalación no puede almacenar residuos peligrosos durante más de un año.</p>	Aprobación tácita, con un período de revisión de 14 días.	60 000 ⁽⁹⁾	27 de enero de 2028

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>Smedegaarden A/S</p> <p>Vikingkaj 5 6700 Esbjerg Dinamarca</p> <p>www.smedegaarden.net</p> <p>Teléfono: +45 75128888 Correo electrónico: m@smedegaarden.net</p>	<p>Atraque en muelle, grada</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 200 metros*</p> <p>Manga: 48 metros</p> <p>Calado: 7,5 metros (* Si la eslora es > 170 metros, la aprobación por parte del municipio de Esbjerg es obligatoria).</p>	<p>Las condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación figuran en el permiso ambiental, de 4 de junio de 2015, expedido por el municipio de Esbjerg.</p> <p>El municipio de Esbjerg tiene derecho a asignar los residuos peligrosos a instalaciones receptoras autorizadas desde el punto de vista ambiental.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 14 días.</p>	<p>20 000 ⁽¹⁰⁾</p>	<p>11 de marzo de 2026</p>
<p>Stena Recycling A/S</p> <p>Grusvej 6 6700 Esbjerg Dinamarca</p> <p>www.stenarecycling.dk</p> <p>Teléfono: +45 20699190</p> <p>Correo electrónico: jakob.kristensen@stenarecycling.com</p>	<p>Dique seco</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 40 metros</p> <p>Manga: 40 metros</p> <p>Calado: 10 metros</p>	<p>Las condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación figuran en el permiso ambiental, de 5 de octubre de 2017, expedido por el municipio de Esbjerg.</p> <p>El municipio de Esbjerg tiene derecho a asignar los residuos peligrosos a instalaciones receptoras autorizadas desde el punto de vista ambiental, como se establece en el permiso ambiental de la instalación de reciclado de buques.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 14 días.</p>	<p>0 ⁽¹¹⁾</p>	<p>7 de febrero de 2024</p>

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
ESTONIA						
BLRT Refonda Baltic OÜ Kopli 103, 11712 Tallin, Estonia Teléfono: +372 6102933 Fax +372 6102444 Correo electrónico: refonda@blrt.ee www.refonda.ee	A flote en el muelle y en el dique flotante	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 197 metros Manga: 32 metros Calado: 9,6 metros	Permiso de residuos n.º KL-511809. Licencia de tratamiento de residuos peligrosos n.º 0546. Normas del Puerto Vene-Balti, manual de reciclado de buques MSR-Refonda. Sistema de gestión ambiental, tratamiento de residuos EP 4.4.6-1-13. La instalación puede reciclar únicamente los materiales peligrosos para los que tiene licencia.	Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 30 días.	24 364 ⁽¹²⁾	15 de febrero de 2026
ESPAÑA						
DESGUACE INDUSTRIAL Y NAVAL, S.L.U. (DINA) Vega de Tapia, s/n 48903 Barakaldo-Bizkaia España Teléfono: +34 944971552 Correo electrónico: dina@dinascrapping.com www.redena.es	Atraque en muelle, rampa de desarme	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 120 metros Manga: 20 metros Calado: 6 metros	Las limitaciones se precisan en la autorización ambiental integrada.	Aprobación tácita. La autoridad competente para la decisión de aprobación es la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma en la que esté situada la instalación.	2 086 ⁽¹³⁾	3 de marzo de 2026

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
DDR VESSELS XXI, SL. Puerto de «El Musel» Gijón España Teléfono: +34 630144416 Correo electrónico: abarredo@ddr-vessels.com	Atraque en muelle, rampa de desarme	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 169,9 metros (cabe la posibilidad de aceptar buques con una eslora superior que puedan efectuar un movimiento de vuelco nulo o negativo, dependiendo de los resultados de un estudio de viabilidad detallado). Manga: 25 metros	Las limitaciones se precisan en la autorización ambiental integrada.	Aprobación tácita. La autoridad competente para la decisión de aprobación es la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma en la que esté situada la instalación.	3 600 ⁽¹⁴⁾	28 de julio de 2025
FRANCIA						
Démonaval Recycling ZI du Malaquis Rue François Arago 76580 LE TRAIT Francia Teléfono: +33 769791280 Correo electrónico: patrick@demonaval-recycling.fr	Atraque en muelle, dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 140 metros Manga: 25 metros Calado: 5 metros	Las restricciones ambientales se determinan en la autorización de la prefectura.	Aprobación expresa; la autoridad competente para la decisión de aprobación es el ministro de Medio Ambiente.	1 500 ⁽¹⁵⁾	21 de septiembre de 2027

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>GARDET & DE BEZENAC Recycling/Groupe BAUDELET ENVIRONNEMENT – GIE MUG</p> <p>616, Boulevard Jules Durand 76600 Le Havre Francia</p> <p>Teléfono: +33 235951634</p> <p>Correo electrónico: normandie@baudelet.fr</p>	Flotante y grada	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 150 metros</p> <p>Manga: 18 metros</p> <p>Calado: 7 metros</p> <p>LDT: 7 000</p>	Las restricciones ambientales se determinan en la autorización de la prefectura.	Aprobación expresa; la autoridad competente para la decisión de aprobación es el ministro de Medio Ambiente.	7 730 ⁽¹⁶⁾	29 de diciembre de 2026
<p>Grand Port Maritime de Bordeaux</p> <p>152, Quai de Bacalan-CS 41320 33082 Bordeaux Cedex Francia</p> <p>Teléfono: +33 556905800</p> <p>Correo electrónico: maintenance@bordeaux-port.fr</p>	Atraque en muelle, dique seco	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 240 metros</p> <p>Manga: 37 metros</p> <p>Calado: 17 metros</p>	Las restricciones ambientales se determinan en la autorización de la prefectura.	Aprobación expresa; la autoridad competente para la decisión de aprobación es el ministro de Medio Ambiente.	9 000 ⁽¹⁷⁾	27 de septiembre de 2026

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
Recycleurs Bretons-Navaleó 170 rue Jacqueline Auriol 29470 Guipavas Francia Teléfono: +33 298011106 Correo electrónico: navaleo@navaleo.fr	Atraque en muelle, dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 225 metros Manga: 34 metros Calado: 27 metros	Las restricciones ambientales se determinan en la autorización de la prefectura.	Aprobación expresa; la autoridad competente para la decisión de aprobación es el ministro de Medio Ambiente.	15 000 ⁽¹⁸⁾	19 de junio de 2025

ITALIA

San Giorgio del Porto S.p.A. Calata Boccardo 8 16128 – Génova – Italia Teléfono: +39 10251561 Correo electrónico: segreteria@sgdp.it; sangiorgiodelporto@legalmail.it www.sgdp.it	Atraque en muelle, dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 350 metros Manga: 75 metros Calado: 16 metros Arqueo bruto: 130 000	Las limitaciones y restricciones se precisan en la autorización ambiental integrada.	Aprobación expresa	38 564 ⁽¹⁹⁾	6 de junio de 2028
---	-------------------------------	---	--	--------------------	------------------------	--------------------

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
LETONIA						
«Galaksis N», Ltd. Kaspēdes street 2D, Liepāja, LV – 3414 Letonia Teléfono: +371 29410506 Correo electrónico: galaksisn@inbox.lv	Atraque en muelle (embarcadero), dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 165 metros Manga: 22 metros Calado: 7 metros Arqueo bruto: 12 000	Autorización nacional n.º LI12IB0053	Aprobación expresa; notificación por escrito en 30 días laborables.	0 ⁽²⁰⁾	17 de julio de 2024
LITUANIA						
UAB APK Minijos 180 (amarre 133A), LT 93269, Klaipėda, Lituania Teléfono: +370 46365776 Fax +370 46365776 Correo electrónico: uab.apk@gmail.com	Atraque en muelle (embarcadero)	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 130 metros Manga: 35 metros Calado: 10 metros Arqueo bruto: 3 500	Autorización nacional n.º TL-KL.1-15/2015	Aprobación expresa; notificación por escrito en 30 días laborables.	1 500 ⁽²¹⁾	12 de marzo de 2025

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>UAB Armar</p> <p>Minijos 180 (amarre 131 A), LT 93269, Klaipėda, Lituania</p> <p>Teléfono: +370 68532607</p> <p>Correo electrónico: armar.uab@gmail.com</p>	<p>Atraque en muelle (embarcadero)</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 80 metros Manga: 16 metros Calado: 5 metros Arqueo bruto: 1 500</p>	<p>Autorización nacional n.º TL-KL.1-51/2017</p>	<p>Aprobación expresa; notificación por escrito en 30 días laborables.</p>	<p>3 910 ⁽²²⁾</p>	<p>12 de abril de 2027</p>
<p>UAB Demeksa</p> <p>Nemuno g. 42^a (amarre 121), LT 93277 Klaipėda Lituania</p> <p>Teléfono: +370 63069903</p> <p>Correo electrónico: uabdemeksa@gmail.com</p>	<p>Atraque en muelle (embarcadero)</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 58 metros Manga: 16 metros Calado: 5 metros Arqueo bruto: 3 500</p>	<p>Autorización nacional n.º TL-KL.1-64/2019</p>	<p>Aprobación expresa; notificación por escrito en 30 días laborables.</p>	<p>0 ⁽²³⁾</p>	<p>22 de mayo de 2024</p>

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
UAB Vakarų refonda Minijos 180 (amarres 129, 130, 131A, 131, 132, 133A), LT 93269, Klaipėda, Lituania Teléfono: +370 46483940/483891 Fax +370 46483891 Correo electrónico: refonda@wsy.lt	Atraque en muelle (embarcadero)	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 230 metros Manga: 55 metros Calado: 14 metros Arqueo bruto: 70 000	Autorización nacional n.º (11.2)-30-161/2011/TL-KL.1-18/2015	Aprobación expresa; notificación por escrito en 30 días laborables.	20 140 ⁽²⁴⁾	30 de abril de 2025

PAÍSES BAJOS

Damen Verolme Rotterdam B.V. Prof. Gerbrandyweg 25 3197 KK Róterdam Países Bajos Teléfono: +31 181234353 Correo electrónico: MZoethout@damenverolme.com	Dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 400 metros Manga: 90 metros Calado: 12 metros Altura: 90 metros	La instalación cuenta con autorización para operar; esta autorización contiene limitaciones y condiciones de carácter ambiental.	Aprobación expresa	0 ⁽²⁵⁾	21 de mayo de 2026
--	------------	---	--	--------------------	-------------------	--------------------

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>DECOM Amsterdam B.V. Siciliëweg 10 1045 AS Ámsterdam Países Bajos Teléfono: +31 235581937 Correo electrónico: info@decomamsterdam.eu</p>	<p>Trabajos preparatorios en el muelle, traslado a tierra para desguace.</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 240 metros Manga: 50 metros Calado: 9 metros</p>	<p>La instalación cuenta con autorización para operar; esta autorización contiene limitaciones y condiciones de carácter ambiental.</p>	<p>Aprobación expresa</p>	<p>17 500 ⁽²⁶⁾</p>	<p>5 de octubre de 2026</p>
<p>Hoondert Services & Decommissioning B.V. Spanjeweg 4 4455 TW Nieuwdorp Países Bajos Teléfono: +31 113352510 Correo electrónico: info@hsd.nl</p>	<p>Trabajos preparatorios en el muelle, traslado a tierra para desguace.</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 175 metros Manga: 40 metros Calado: 10 metros</p>	<p>La instalación cuenta con autorización para operar; esta autorización contiene limitaciones y condiciones de carácter ambiental.</p>	<p>Aprobación expresa</p>	<p>30 000 ⁽²⁷⁾</p>	<p>26 de enero de 2026</p>

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>Sagro Aannemingsmaatschappij Zeeland B.V.</p> <p>Estlandweg 10</p> <p>4455 SV Nieuwdorp</p> <p>Países Bajos</p> <p>Teléfono: +31 113351710</p> <p>Correo electrónico: slf@sagro.nl</p>	<p>Trabajos preparatorios en el muelle, traslado a tierra para desguace.</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 120 metros</p> <p>Manga: 20 metros</p> <p>Calado: 6 metros</p>	<p>La instalación cuenta con autorización para operar; esta autorización contiene limitaciones y condiciones de carácter ambiental.</p>	<p>Aprobación expresa</p>	<p>15 000 ⁽²⁸⁾</p>	<p>28 de marzo de 2024</p>
<p>Scheepssloperij Nederland B.V.</p> <p>Havenweg 1</p> <p>3295 XZ s-Gravendeel</p> <p>Postbus 5234</p> <p>3295 ZJ s-Gravendeel</p> <p>Países Bajos</p> <p>Teléfono: +31 180463990</p> <p>Correo electrónico: gsnoek@sloperij-nederland.nl</p>	<p>Amarre húmedo y grada</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 200 metros</p> <p>Manga: 33 metros</p> <p>Calado: 5,5 metros</p> <p>Altura: 45 metros (puente Botlek)</p>	<p>La instalación cuenta con autorización para operar; esta autorización contiene limitaciones y condiciones de carácter ambiental.</p> <p>Los trabajos preparatorios pueden llevarse a cabo en el muelle, hasta que sea posible remolcar el casco a la grada con un cabrestante con una fuerza de arrastre de 2 000 toneladas.</p>	<p>Aprobación expresa</p>	<p>17 500 ⁽²⁹⁾</p>	<p>12 de mayo de 2026</p>

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
NORUEGA						
ADRS Decom Gulen Dirección de la instalación: Sløvågen 2, 5960 Dalsøyra, Noruega Dirección administrativa: Statsminister Michelsens vei 38, 5230 Paradis, Noruega https://adrs.no/	Atraque en muelle, grada, dique seco/húmedo	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 360 metros Manga: sin límite Calado: sin límite	Autorización nacional n.º 2019.0501.T	Aprobación expresa	0 ⁽³⁰⁾	1 de octubre de 2024
AF Offshore Decom Raunesvegen 597, 5578 Nedre Vats Noruega https://afgruppen.no/selskaper/af-offshore-decom/	Atraque en muelle	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 290 metros Manga: sin límite Calado: sin límite	Autorización nacional n.º 2005.0038.T	Aprobación expresa	31 000 ⁽³¹⁾	28 de enero de 2024

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
Green Yard AS Angholmen, 4485 Fedå, Noruega www.greenyard.no	Dique seco (de interior), grada	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 230 metros Manga: 25 metros Calado: 20 metros	Autorización nacional n.º 2018.0833.T Las operaciones de desmantelamiento de mayor envergadura deben realizarse en un espacio interior. Las únicas operaciones de desmantelamiento y corte que pueden llevarse a cabo en el exterior son aquellas de pequeña envergadura que resulten necesarias para acomodar los buques en la instalación cerrada. Véanse los pormenores en la autorización.	Aprobación expresa	0 ⁽³²⁾	28 de enero de 2024
Green Yard Kleven AS 6065 Ulsteinvik Noruega www.kleven.no	Atraque en muelle, grada	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 170 metros Manga: 35 metros Calado: sin límite	Autorización nacional n.º 2021.0011.T	Aprobación expresa	0 ⁽³³⁾	9 de abril de 2026

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
Fosen Gjenvinning AS Stokksundveien 1432, 7177 Revsnes Noruega Teléfono: +47 40039479 Correo electrónico: knut@fosengjenvinning.no	Atraque en muelle	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013, con la excepción de las plataformas o los buques utilizados para la extracción de hidrocarburos. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 150 metros Manga: 20 metros Calado: 7 metros	Autorización nacional n.º 2006.0250.T	Aprobación expresa	8 000 ⁽³⁴⁾	9 de enero de 2024
Aker Solutions AS (Stord) Eldøyane 59 5411 Stord Noruega www.akersolutions.com	Atraque en muelle (embarcadero), grada	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 230 metros Manga: sin límite Calado: sin límite	Autorización nacional n.º 2013.0111.T	Aprobación expresa	43 000 ⁽³⁵⁾	28 de enero de 2024

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
Lutelandet Industrihamn Lutelandet Offshore AS 6964 Korssund, Noruega www.lutelandetoffshore.com	Atraque en muelle	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: sin límite Manga: sin límite Calado: sin límite	Autorización nacional n.º 2014.0646.T	Aprobación expresa	14 000 ⁽³⁶⁾	28 de enero de 2024
Norscrap West AS Hanøytangen 122, 5310 Hauglandhella, Noruega www.norscrap.no	Atraque en muelle, grada flotante, dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 150 metros Manga: 34 metros Calado: sin límite	Autorización nacional n.º 2017.0864.T Máximo 8 000 LDT en la grada flotante. Si el buque excede de 8 000 LDT, será necesario reducir su peso antes de arrastrarlo a la grada.	Aprobación expresa	4 500 ⁽³⁷⁾	1 de marzo de 2024

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
FINLANDIA						
Turun Korjaustelakka Oy (Turku Repair Yard Ltd) Navirentie, 21100 Naantali Finlandia Teléfono: +358 244511 Correo electrónico: try@turkurepairyard.com	Atraque en muelle, dique seco	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 250 metros Manga: 40 metros Calado: 7,9 metros	Las limitaciones se precisan en la autorización ambiental nacional.	Aprobación expresa	20 000 ⁽³⁸⁾	1 de octubre de 2023
REINO UNIDO (IRLANDA DEL NORTE)						
Harland and Wolff (Belfast) Ltd Queen's Island Belfast BT3 9DU Irlanda del Norte Teléfono: +44 2890534189 Fax +44 2890458515 Correo electrónico: Eoghan.Rainey@harland-wolff.com	Dique seco y embarcadero	Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013. Dimensiones máximas del buque: Eslora: 556 metros Manga: 93 metros Calado: 7,5 metros TPM: 550 000	La instalación dispone de una licencia de tratamiento de residuos (número de autorización LN/20/11) que determina los límites de las operaciones y las condiciones a las que ha de atenerse el responsable de su explotación.	Aprobación expresa	12 000 ⁽³⁹⁾	16 de junio de 2025

-
- (¹) A que hace referencia el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.
- (²) A que hace referencia el artículo 32, apartado 1, letra a), tercera frase, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.
- (³) La fecha de expiración de la inclusión en la lista europea corresponde a la fecha de expiración del permiso o autorización concedido a la instalación en el Estado miembro.
- (⁴) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 50 000 LDT.
- (⁵) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 12 500 LDT.
- (⁶) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 30 000 LDT.
- (⁷) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 50 000 LDT.
- (⁸) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 30 000 LDT.
- (⁹) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 200 000 LDT.
- (¹⁰) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 50 000 LDT.
- (¹¹) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 45 000 LDT.
- (¹²) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 36 000 LDT.
- (¹³) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 6 000 LDT.
- (¹⁴) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 60 000 LDT.
- (¹⁵) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 15 000 LDT.
- (¹⁶) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 12 000 LDT.
- (¹⁷) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 23 000 LDT.
- (¹⁸) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 40 000 LDT.
- (¹⁹) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 60 000 LDT.
- (²⁰) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 10 000 LDT.
- (²¹) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 30 000 LDT al año.
- (²²) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 6 000 LDT al año.
- (²³) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 10 000 LDT al año.
- (²⁴) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 45 000 LDT al año.
- (²⁵) Según su autorización, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 100 000 LDT.
- (²⁶) Según su autorización, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 47 500 LDT.
- (²⁷) Según su autorización, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 100 000 LDT.
- (²⁸) Según su autorización, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 100 000 LDT.
- (²⁹) Según su autorización, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 40 000 LDT.
- (³⁰) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 75 000 LDT al año.
- (³¹) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 75 000 LDT al año.
- (³²) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 30 000 LDT al año.
- (³³) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 30 000 LDT al año.
- (³⁴) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 10 000 LDT al año.
- (³⁵) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 85 000 LDT al año.
- (³⁶) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 200 000 LDT al año.
- (³⁷) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 100 000 LDT al año.
- (³⁸) De acuerdo con la información presentada, la capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 40 000 LDT.
- (³⁹) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 300 000 LDT al año.
-

PARTE B

Instalaciones de reciclado de buques situadas en un tercer país

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
--------------------------	---------------------	---	--	--	--	--

TURQUÍA

<p>Anadolu Gemi Söküm Orman Ürn. Gıda Tur. Nak. San. Ve Tic. A.Ş.</p> <p>Gemi Söküm Tesisleri Parsel n.º 16 Aliaga</p> <p>İzmir 35800,</p> <p>Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182102</p> <p>Correo electrónico: info@anadolugs.com</p>	<p>Desembarque</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013, con la excepción de las plataformas.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 50 metros.</p> <p>Calado: 12 metros.</p>	<p>La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	<p>111 823 ⁽⁴⁾</p>	<p>20 de agosto de 2028</p>
--	--------------------	--	--	--	-------------------------------	-----------------------------

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>Avsar Gemi Sokum San. Dis Tic. Ltd Sti.</p> <p>Gemi Söküm Tesisleri, Parcel 5 Aliaga İzmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182107-08-09</p> <p>Correo electrónico info@avsargemiltd.com</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013, con la excepción de las plataformas.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 50 metros</p> <p>Calado: 15 metros</p>	<p>La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	54 224 ⁽³⁾	2 de diciembre de 2025

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes (1)	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado (2)	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea (3)
<p>BMS GEMİ GERİ DÖNÜŞÜM SAN. VE TİC. A.Ş.</p> <p>Atatürk Mah. Aygaz Cad. N.º 27 Aliaga, İzmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182220</p> <p>Correo electrónico: bms@bmsgemi.com</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013, con la excepción de las plataformas.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 49 metros.</p> <p>Calado: 10 metros.</p>	<p>La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	37 132 (6)	20 de agosto de 2028

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes (1)	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado (2)	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea (3)
<p>EGE CELIK SAN. VE TIC. A.S.</p> <p>Gemi Söküm Tesisleri, Parcel 10 Aliaga, Izmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182162</p> <p>Correo electrónico: pamirtaner@egecelik.com</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 50 metros</p> <p>Calado: 15 metros</p>	<p>La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	55 503 (7)	12 de febrero de 2025

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>LEYAL GEMİ SÖKÜM SANAYİ ve TİCARET LTD.</p> <p>Gemi Söküm Tesisleri, Parcel 3-4 Aliaga, Izmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182030</p> <p>Correo electrónico: info@leyal.com.tr</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 100 metros</p> <p>Calado: 15 metros</p>	<p>La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	64 815 ⁽⁸⁾	9 de diciembre de 2023

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes (1)	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado (2)	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea (3)
<p>LEYAL-DEMTAŞ GEMİ SÖKÜM SANAYİ ve TİCARET A.Ş.</p> <p>Gemi Söküm Tesisleri, Parcel 25 Aliaga, Izmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182065</p> <p>Correo electrónico: demtas@leyal.com.tr</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 63 metros</p> <p>Calado: 15 metros</p>	La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	57 275 (9)	9 de diciembre de 2023

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>KILIÇLAR GERİ DÖNÜŞÜMLÜ MADDELER VE METAL SAN. TİC A.Ş.</p> <p>Atatürk Mahallesi, Aygaz Caddesi n.º 57 20 nolu parsel Aliaga Izmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182217</p> <p>Correo electrónico: gemisokum@kiliclar.com.tr</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013, con la excepción de las plataformas.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 49 metros.</p> <p>Calado: 15 metros.</p>	La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	16 711 ⁽¹⁰⁾	20 de agosto de 2028

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>ÖGE GEMİ SÖKÜM İTH. İHR. TİC. SAN.AŞ.</p> <p>Gemi Söküm Tesisleri, Parcel 23 Aliaga, Izmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182105</p> <p>Correo electrónico: oge@ogegemi.com</p> <p>www.ogegemi.com</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 70 metros</p> <p>Calado: 15 metros</p>	<p>La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	62 471 ⁽¹¹⁾	12 de febrero de 2025

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
<p>Sök Denizcilik Tic. Ltd Sti</p> <p>Gemi Söküm Tesisleri, Parcel 8-9 Aliaga, Izmir 35800, Turquía</p> <p>Teléfono: +90 2326182092</p> <p>Correo electrónico: info@sokship.com</p>	Desembarque	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: sin límite</p> <p>Manga: 90 metros</p> <p>Calado: 15 metros</p>	<p>La instalación cuenta con un permiso de desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo, y con un certificado de autorización para el desmantelamiento de buques, expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructuras, que establecen límites y condiciones para la explotación de la instalación.</p>	<p>Aprobación tácita, con un período máximo de revisión de 15 días.</p> <p>El plan de reciclado de buques forma parte de un conjunto de documentos, estudios y permisos/licencias que se presenta a las autoridades competentes a fin de obtener la autorización para el desmantelamiento de un buque. No hay ni una aprobación ni un rechazo expresos del plan en cuanto que documento independiente.</p>	66 167 ⁽¹²⁾	12 de febrero de 2025

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
--------------------------	---------------------	---	--	--	--	--

REINO UNIDO

<p>Dales Marine Services Ltd</p> <p>Imperial Dry Dock Leith</p> <p>Edimburgo EH6 7DR Reino Unido</p> <p>Teléfono: +44 1314543380; +44 7834658588</p> <p>Correo electrónico: Phil@dalesmarine.co.uk</p>	Dique seco y embarcadero	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013, con la excepción de las plataformas.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 165 metros</p> <p>Manga: 20 metros</p> <p>Calado: 7,7 metros</p>	La instalación dispone de una licencia de tratamiento de residuos (número de autorización WML/L/1157331) que determina los límites de las operaciones y las condiciones a las que ha de atenerse el responsable de su explotación.	Aprobación expresa	5 019 ⁽¹³⁾	22 de mayo de 2027
<p>Kishorn Port Ltd</p> <p>Kishorn Base Kishorn Strathcarron IV54 8XA</p> <p>Reino Unido</p> <p>Teléfono: +44 1397773840</p> <p>Correo electrónico: enquiries@kishornportltd.com</p> <p>alasdair@kishornportltd.com</p> <p>frank@fergusontransport.co.uk</p>	Dique seco	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 160 metros</p> <p>Manga: 160 metros</p> <p>Calado: 13,8 metros</p> <p>LDT: 26 448</p>	La instalación dispone de una licencia de tratamiento de residuos (número de autorización WML/L/1175043, modificación 01 y WML/L/1175043, modificación 02) que determina los límites de las operaciones y las condiciones a las que ha de atenerse el responsable de su explotación.	Aprobación expresa	38 148 ⁽¹⁴⁾	22 de mayo de 2027

Nombre de la instalación	Método de reciclado	Tipo y tamaño de los buques que pueden reciclarse	Limitaciones y condiciones que rigen el funcionamiento de la instalación, incluida la gestión de residuos peligrosos	Información sobre el procedimiento, expreso o tácito, de aprobación del plan de reciclado por las autoridades competentes ⁽¹⁾	Capacidad máxima anual de reciclado, calculada como la suma del peso de los buques, expresado en LDT, que se ha reciclado en la instalación en un año determinado ⁽²⁾	Fecha de expiración de la inclusión en la lista europea ⁽³⁾
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						
<p>International Shipbreaking Limited L.C.</p> <p>18601 R.L Ostos Road Brownsville TX, 78521 Estados Unidos</p> <p>Teléfono: 956-831-2299</p> <p>Correo electrónico: chris.green@internationalshipbreaking.com</p> <p>robert.berry@internationalshipbreaking.com</p>	<p>Atraque en muelle (embarcadero), rampa</p>	<p>Buques, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.</p> <p>Dimensiones máximas del buque:</p> <p>Eslora: 366 metros</p> <p>Manga: 48 metros</p> <p>Calado: 9 metros</p>	<p>Las condiciones en las que la instalación está autorizada a operar se definen en los permisos, certificados y autorizaciones expedidos a la instalación por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Texas, la Oficina General de Suelo de Texas y la Guardia Costera de los Estados Unidos.</p> <p>La Ley sobre el control de sustancias tóxicas de los Estados Unidos prohíbe la importación en los EE. UU. de buques bajo pabellón extranjero que contengan concentraciones de PCB superiores a 50 partes por millón.</p> <p>La instalación cuenta con dos gradas con rampas para el reciclado final de los buques (East Slip y West Slip). Los buques que enarbolan pabellón de los Estados miembros de la UE se reciclan exclusivamente en la rampa de East Slip.</p>	<p>En la actualidad, la legislación de los Estados Unidos no prevé ningún procedimiento relativo a la aprobación de planes de reciclado de buques.</p>	<p>120 000 ⁽¹⁵⁾</p>	<p>9 de diciembre de 2023</p>

(¹) A que hace referencia el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.

(²) A que hace referencia el artículo 32, apartado 1, letra a), tercera frase, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013.

(³) La inclusión en la lista europea de una instalación de reciclado de buques situada en un tercer país es válida durante un período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de la correspondiente Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se incluya esa instalación en la lista, salvo que se indique otra cosa.

(⁴) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 120 000 LDT.

(⁵) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 60 000 LDT.

(⁶) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 175 000 LDT.

(⁷) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 60 000 LDT.

(⁸) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 80 000 LDT.

(⁹) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 70 000 LDT.

(¹⁰) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 30 000 LDT.

(¹¹) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 90 000 LDT.

(¹²) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 100 000 LDT.

(¹³) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 7 275 LDT al año.

(¹⁴) Según su autorización, la instalación puede reciclar un máximo de 38 148 LDT al año.

(¹⁵) La capacidad máxima teórica anual de reciclado de la instalación es de 120 000 LDT.»

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES